Los obispos y monjes de San Agustin de Alcala de Henares y Alonso Ruiz
de Lobera y su mujer Ana de Ayala, vecinos de la dicha villa de Alcala
de Henares, por sí y en nombre de sus personas y en virtud de sus poderes
y en nombre de los otros frailes y personas de la dicha casa y convento
de San Agustin de la dicha villa de Alcala de Henares, de la una parte,
y el licenciado Juan de Ayala, vecino de la dicha villa de Alcala de
Henares, por sí y en nombre de su mujer Ana de Ayala, de la otra parte,
dijeron que por cuanto el dicho licenciado Juan de Ayala, por sí y en
nombre de su mujer, pidió y demandó a los dichos obispos y frailes
y a la dicha Ana de Ayala, su mujer, que le pagasen y le diesen
y pagasen y le diesen y pagasen la quarta parte de todos los frutos
y rentas y otras cosas que el dicho su suegro, Alonso de Ayala, dejó
y mandó por su testamento y ultima voluntad a la dicha su mujer
y a la dicha su hija, y que se le pagasen y le diesen y pagasen
la quarta parte de todos los frutos y rentas y otras cosas que
el dicho su suegro, Alonso de Ayala, dejó y mandó por su testamento
y ultima voluntad a la dicha su mujer y a la dicha su hija, y que se le